

1º.- Insertar de forma preferente publicidad institucional de las actuaciones de los diferentes Departamentos de la Ciudad Autónoma de Melilla en los vehículos auto-taxis, cuyos titulares son los beneficiarios últimos del convenio, respetando los contratos publicitarios vigentes suscritos con los particulares. A tal efecto, y a través de la Asociación, las Consejerías y demás órganos de la Ciudad remitirán la publicidad objeto de inserción, coordinando la referida Asociación la inserción publicitaria.

2º.- Insertar en los vehículos auto-taxis el escudo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3º.- La Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla se compromete a impulsar la modernización, mantenimiento, conservación y buen estado general de los vehículos auto-taxis existentes en la actualidad, pudiendo la presente subvención destinarse, por los titulares de las licencias, a sufragar costes de conservación del vehículo que sean imprescindibles, teniendo como límite cada titular la parte que le corresponda tras el reparto proporcional. Deberán justificarse dichos gastos por los titulares de las licencias, mediante las correspondientes facturas, responsabilizándose la Asociación de la debida justificación.

Asimismo, una vez efectuado el reparto proporcional entre los titulares de las licencias de auto-taxis que reúnan las condiciones requeridas por el presente Convenio y las previstas en la Ley General de Subvenciones para ser beneficiarios de las subvenciones, podrá la Asociación de Autónomos del Taxi destinar el remanente a sufragar los siguientes gastos: Realización de obra civil para el acondicionamiento, mejora, modernización del local de la asociación, implantación de redes informáticas (compra de equipos y sus soportes lógicos, tales como programas, aplicaciones etc), sistemas de radio-taxis o de gestión de flotas vía satélite o similares, y en general, aquéllas que puedan significar una mejora del servicio público.

4º.- La Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla elevará a la Consejería de Economía y Hacienda informes periódicos de carácter económico y estadístico sobre la situación del sector del taxi en nuestra ciudad. Asimismo realizarán un seguimiento detallado de la inserción publicitaria en los vehículos informando a la Consejería sobre la evolución del convenio.

5º.- Los titulares de las licencias pasarán una inspección o revista de comprobación del estado del vehículo y la constatación relativa al mismo, su titular y conductores con los que figure en el Registro Municipal, así como que, a juicio de los Servicios Técnicos de la Ciudad competentes, están al co-

rriente en el cumplimiento de las obligaciones que el Reglamento del Servicio de Vehículos con Aparato Taxímetro, publicado en el BOME núm. 3.538 de 28 de agosto de 1997, exige tanto a vehículos como a conductores y titulares de los licencias (artículos 19, 22, 23, 27 y concordantes del Reglamento citado).

Este informe de conformidad deberá acreditarse por los beneficiarios ante la Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla, entidad encargada del reparto de los fondos, en el plazo de duración del convenio.

La Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla justificará documentalmente el cumplimiento de lo aquí señalado ante la Consejería de Economía y Hacienda.

c) La Asociación de Autónomos se obliga asimismo a cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

d) La Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla se obliga a velar para que los conductores de los auto-taxis, en relación con el público, guarden la máxima compostura, corrección, educación y cortesía, vistiendo adecuadamente durante las horas de servicio, cuidando su aspecto personal, sin que utilicen pantalones cortos, bermudas camisetas ni prendas deportivas durante las horas de servicio, tal y como preceptúan los artículos 41 y 42 del Reglamento vigente. La Asociación de Autónomos del Taxi se compromete a elevar al Departamento competente de la Ciudad cualquier incumplimiento reglamentario de sus asociados.

QUINTO: Causas de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se seguirá de conformidad con lo señalado en los artículos 41 y s.s. de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las infracciones y sanciones administrativas previstas en el Título IV de la citada Ley.

SEXTO: La Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla elevará informe periódico sobre la evolución y ejecución del Convenio, con las incidencias observadas, así como documentación acreditativa de la ejecución del convenio.